

empresas que tengan como dueño, socio, comunero, accionista de sociedad anónima cerrada a un adquirente obligado a retener el tributo.”

3. Que, el resolutivo N°18 de la misma disposición, señala que: “... en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente Resolución, el Servicio podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio por el Director Regional cuando éste lo estime procedente. Si la revocación es por solicitud del contribuyente, la resolución deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario y regirá a partir del 1° del mes siguiente al de dicha publicación. En caso de revocación de oficio por el Director Regional, la resolución será publicada, en extracto, en el Diario Oficial por cuenta del Servicio de Impuestos Internos y regirá a contar de la fecha de su publicación.”

4. Que, del tenor del Informe N°188 de fecha 20 de Julio de 2012, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que procede la revocación de la calidad de agente retenedor en las ventas de madera a la sociedad **NUTRECO CHILE S.A., RUT N°96.701.530-K**, toda vez que el contribuyente ha acreditado que a contar del año comercial 2000, el objeto de la sociedad no constituye en ninguna de sus formas la comercialización de madera, y por lo tanto no cumple con los requisitos señalados en el dispositivo N°2 de la Resolución Ex. N°4916, del 31.10.2000, que regula el cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de madera.

SE RESUELVE:

1. **REVÓCASE** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de madera a **NUTRECO CHILE S.A., RUT N°96.701.530-K**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N°18 de la Resolución Ex. N°4916, del 31.10.2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N°3261.

2. La presente Resolución deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario y regirá a partir del día 1° del mes siguiente a la fecha en que la sociedad puso en conocimiento de la Unidad de Osorno, la eliminación de la actividad económica descrita como Comercializador Mayorista de Maderas, esto es el 19.05.2000.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



NORBERTO SAN MARTÍN SOTO
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES(S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”

OVL/ELJ/GSG
Distribución:

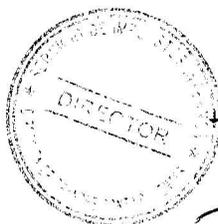
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de NUTRECO CHILE S.A.
Húta Cinco SUR N° 775, Osorno, X Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes (2)
- Secretaría DGC

(EXTRACTO)

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Grandes Contribuyentes

REVOCA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN VENTAS DE MADERA, SEGÚN
RESOLUCIÓN N°4916 DE 31.10.2000 A NUTRECO CHILE S.A.

La Dirección Grandes Contribuyentes del SII, por Res. Ex N° 57 de fecha 23 de 07 de 2012, revoca la calidad de agente retenedor en las ventas de madera, a contar del 1° día del mes siguiente a la fecha en que la sociedad puso en conocimiento de la Unidad de Osorno, la eliminación de la actividad económica descrita como Comercializador Mayorista de Maderas, esto es el 19.05.2000, a **NUTRECO CHILE S.A., RUT. N°99.595.880-5**, según lo dispone la Resolución Ex. N°4916, de 31.10.2000. Norberto San Martín Soto, Director de Grandes Contribuyentes(S).



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by several sharp, intersecting strokes.